



Referencia Expediente: 280120210010790
Tipo de solicitud: Autorización de Residencia Temporal y Trabajo Cuenta Ajena Inicial
Nacionalidad: DOMINICANA
Fecha de solicitud: 11/05/2021-

ENAMORADO SANCHEZ Clotilde
AVENIDA VIÑUELAS, 35 PI: PISO 01
28760 TRES CANTOS (MADRID)

VISTA la solicitud de **Autorización de Residencia Temporal y Trabajo Cuenta Ajena Inicial** de fecha 00/00/0000, presentada a favor del trabajador/a D.BRAULIO ANTONIO CONCEPCIÓN DE LEÓN, por medios electrónicos a través de la plataforma MERCURIO, se comprueba que dicha solicitud se presentó por profesional colegiado habilitado por convenio, omitiendo la suficiente acreditación de la representación por el sujeto legitimado en el procedimiento.

A la vista de lo anterior y del examen y análisis de la documentación presentada, se concluye que procede acordar la inadmisión a trámite de la solicitud, de conformidad con el apartado 1.a) de la Disposición Adicional cuarta de la Ley 4/2000, de 11 de enero, donde se establece que la autoridad competente inadmitirá a trámite las solicitudes relativas a los procedimientos regulados en esta Ley, en los siguientes supuestos: "Cuando falte la legitimación del solicitante, o insuficiente acreditación de la representación" en relación con la Disposición Adicional octava, punto 6 del Real Decreto 557/2011, de 20 de abril, donde se regula dicha exigencia.

La competencia del Delegado del Gobierno para conocer y resolver el presente expediente le viene atribuida por la Disposición Adicional Primera del Real Decreto 557/2011, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su integración social, tras su reforma por la Ley Orgánica 2/2009.

Examinados los preceptos legales citados y demás de general aplicación y sin entrar a conocer el fondo de la cuestión planteada, el Delegado del Gobierno en Madrid, **ACUERDA**:

INADMITIR A TRÁMITE la solicitud de Autorización de Residencia Temporal y Trabajo Cuenta Ajena Inicial formulada a favor del trabajador de D.BRAULIO ANTONIO CONCEPCIÓN DE LEÓN.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa según lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimocuarta del RD 557/2011, de 20 de abril, pudiendo interponer contra la misma recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dicta el acto, en el plazo de **un mes** a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Tercera y los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o impugnarlo directamente ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid en el plazo de **dos meses** contados desde el día siguiente al de su notificación. Si el interesado interpone recurso de reposición previo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél se haya resuelto de forma expresa o hasta que pueda considerarlo desestimado por silencio administrativo.

Madrid, 12/05/2021

La delegada del Gobierno
Por delegación de competencias (B.O.C.M. 28 de julio de 1999)
La directora del Área de Trabajo e Inmigración
Inés Mateu Puent

IMPORTANTE: De conformidad con el art. 214 del RD 557/2011, está obligado a poner en conocimiento de la Oficina de Extranjería o de la Comisaría Policial correspondientes al lugar donde resida o permanezca, los cambios de nacionalidad, de domicilio habitual y de estado civil. Dicha comunicación deberá realizarse en el plazo máximo de un mes desde que se produjese el cambio o modificación y deberá ir acompañada de los documentos que acrediten dichos cambios. E incumplimiento de esta obligación constituye una infracción leve tipificada en el artículo 52 de la L.O. 4/2000 y sancionada con multa de hasta 500 euros.

C/SILVA, 19
28004- MADRID
FAX:912729539

ÁMBITO- PREFIJO

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

EXT

EXT-6a54-adff-5036-6ded-5fc5-c4f9-7d6b-1f5e

EXPEDIENTE

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

280120210010790

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>



EXT-6a54-adff-5036-6ded-5fc5-c4f9-7d6b-1f5e